



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Resolución del TSJ

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Crea el Comité de Estandarización del TSJ

VISTO: El Convenio Marco de fecha 14 de diciembre de 2009 y la Resolución n°14/2017 y

Considerando:

El 14/12/2009 se suscribió el “CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES” a través del cual “las partes se comprometen a colaborar entre sí (...) y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para un mejor acceso a la justicia”.

Seguidamente, a través del “ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA N° 1” de dicho convenio, suscripta el 19/12/2013 se creó una Comisión dedicada a elaborar un proyecto de implementación del concepto de justicia electrónica.

Que por su parte este Tribunal Superior de Justicia ha dictado el Plan de Gestión Digital – TSJ 2015, que entre otros objetivos recoge la necesidad de despapelizar la gestión de los expedientes tanto administrativos como judiciales.

A su vez el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires ha propuesto la integración del ámbito de gestión jurisdiccional de este Tribunal Superior de Justicia al Proyecto “EJE” (Expediente Judicial Electrónico), que pretende integrar los actuales sistemas de información de todos los Fueros de la Primera y Segunda Instancia, Oficinas Auxiliares de Justicia y el Portal de Abogados del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires a través de la aplicación IURIX.

En dicho ámbito funciona una comisión denominada “Comité de Estandarización de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, que tiene como finalidad resolver las cuestiones planteadas por la integración de sistemas informáticos de distintos organismos.

En el marco de ese convenio, a través de la Resolución 14/2017, se aprobó el “ACUERDO OPERATIVO DE SERVICIO DEL SISTEMA IURIX” entre el Tribunal y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, donde este último entrega a aquel un servicio consistente en la infraestructura, códigos fuente, licencias, software de base y todos los componentes y elementos necesarios para hacer uso del Sistema IURIX funcionando en alta disponibilidad y con redundancia de todas sus partes.

Por la Acordada TSJ n° 30/2017 se estableció la entrada en vigor progresiva y gradual del sistema EJE-IURIX para la tramitación íntegramente electrónica de la totalidad de los procedimientos jurisdiccionales del Tribunal.

La adopción de esa herramienta informática para la gestión jurisdiccional involucra decisiones de nivel estratégico que tengan en cuenta no sólo la conveniencia de este Tribunal sino la de todo el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires considerado a este efecto de modo sistémico. Resulta entonces prudente implementar en el ámbito de actuación de este Tribunal la herramienta informática para la gestión jurisdiccional que al presente se encuentra en uso en otras instancias y dependencias del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, facilitando las remisiones de expedientes y escritos entre todas las instancias.

En este sentido, se advierte que el proceso de implementación descrito incluye la necesidad de definir varias cuestiones relativas al diseño, aspecto y operatividad del aplicativo, tanto para beneficio de los usuarios internos como para la interoperabilidad con el resto de las instancias y oficinas del Poder Judicial. Y dado que dicha necesidad se mantendrá aún después de instalado el sistema, resulta conveniente adoptar una estructura dedicada al efecto, integrada por los funcionarios más experimentados en la tramitación de las causas de este Tribunal.

Ha tomado intervención la Señora Asesora Jurídica con su dictamen DT-2020-00005649-AJURIDICA, sin formular observaciones que obsten a la suscripción de la presente.

Por ello,

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:

1. Crear el “Comité de Estandarización del Tribunal Superior de Justicia” integrado por los Secretarios Judiciales, el Director y el Referente Operacional de la Dirección de Informática y un representante titular y un suplente por cada Vocalía, que será responsable de brindar definiciones de parametría, operación y funcionalidad de los aplicativos informáticos del TSJ, tanto para su funcionamiento interno como para la interoperabilidad con otras instancias y oficinas del Poder Judicial. A tales efectos deberá proponer al Tribunal las modificaciones reglamentarias que considere convenientes. Será presidido por la Secretaria de Asuntos Originarios que, en caso de impedimento, será reemplazada por el Secretario de Asuntos Contencioso Administrativos y Tributarios.
2. Disponer que quien preside el Comité de Estandarización del Tribunal Superior de Justicia y un integrante de la DIT designado por él se integren en representación de este Tribunal ante el “Comité de Estandarización de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, pudiendo intervenir en forma indistinta o conjunta de acuerdo con la temática a resolver en cada ocasión.
3. Dictar el “Reglamento del Comité de Estandarización del Tribunal Superior de Justicia”, que como Anexo integra la presente.
4. Para su instrumentación y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración.

Reglamento del Comité de Estandarización del
Tribunal Superior de Justicia

Anexo

Artículo 1. El “Comité de Estandarización del Tribunal Superior de Justicia” (CETSJ) está integrado por los Secretarios Judiciales, el Director y el Referente Operacional de la Dirección de Informática y un representante de cada Vocalía.

Artículo 2. La función del CETSJ es proponer al Tribunal las decisiones referidas a: parametría, operación y funcionalidad de los aplicativos informáticos, tanto para su funcionamiento interno como para la

interoperabilidad con otras instancias y oficinas del Poder Judicial; la definición de sus variables internas, de los menús de opciones, de los tipos y características de los documentos digitales que sean utilizados; las reglas de sorteo y asignación de expedientes; la circulación apropiada de la información; y la estandarización de los modelos de escritos a ser utilizados por el Tribunal.

Artículo 3. El CETSJ se reunirá a requerimiento de su Presidente o de dos de sus miembros en la medida que sea necesario su intervención. Las decisiones serán tomadas por consenso de los miembros presentes.

Artículo 4. El CETSJ representa al TSJ ante el "Comité de Estandarización de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Presidencia del Comité requerirá autorización al Tribunal para representarlo ante otros organismos que pudieran existir con el mismo objetivo.